## **LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947**

**COLONIA AGRICOLA** .--- Se declara de utilidad publica la organización de ésta en el lugar denominado El Prado de la Provincia Vaca Diez.

## **ENRIQUE HERTZOG** G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA** :Artículo 10 .--- Se declara de utilidad pública la organización de una Colonia Agrícola en el lugar denominad "El Prado", de la provincia Vaca Diez.

Artículo 2º.---- Para la organización de esta Colonia Agrícola, el Estado cederá gratuitamente dos mil quinientas hectáreas en el lugar nombrado.

Artículo 3º.--- El Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo la parcelación y distribución de lotes.

Artículo 4º.--- El Poder Ejecutivo distará los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- E. Monasterio, Senador Secretario ad hoc .—N. García Chávez., Senador Secretario, ad hoc .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.E. Fernández Diputado Secretario, ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de 1947.

E. Hertzog .--- E. Tardío.